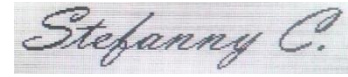


INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez, el presente Proceso **Ordinario Laboral de Primera Instancia**, el cual correspondió por reparto. Pasa para lo pertinente.



HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: ANGELA MARIA GUTIERREZ ZAMORANO
DEMANDADOS: LASKIN S.A.
RADICADO: 760013105-020-2022-00218-00

AUTO INTERLOCUTORIO No.771

Santiago de Cali, Cuatro (04) de Agosto de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe que antecede, se tiene que la señora **ANGELA MARIA GUTIERREZ ZAMORANO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.532.592, a través de apoderado Judicial, instauró Demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia en contra de **LASKIN S.A.**

Revisada la demanda, se observa que no se ajusta a lo dispuesto en los artículos 25, 25A y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, por contener las siguientes falencias:

- a.** No contiene acápite de fundamentos jurídicos.
- b.** El acápite de razones de derecho es insuficiente para fundamentar la presente demanda.

Se le advierte a la parte actora, que la subsanación de la demanda debe ser integrada en un solo escrito, y debidamente digitalizada en formato PDF,

enviando la subsanación que realice y sus anexos al canal electrónico de las demandadas, así como al de este Despacho Judicial, con la correspondiente constancia de envío, de conformidad con la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, por medio de la cual el Congreso de la República estableció la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020.

RESUELVE

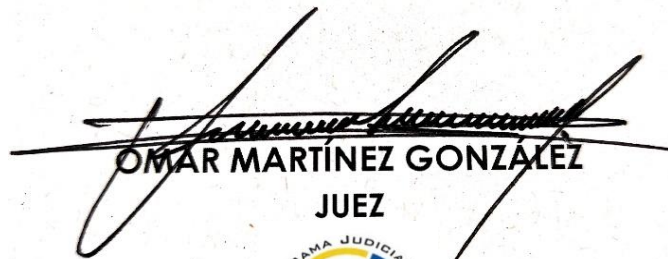
PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA a la Doctora **SANDRA LUCIA BARONA PLAZA**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 31.957.073 portadora de la Tarjeta Profesional No. 91.811 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderada judicial de la parte actora, conforme al poder otorgado.

SEGUNDO: INADMITIR la demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, instaurada por la señora **ANGELA MARIA GUTIERREZ ZAMORANO**, en contra de **LASKIN S.A.**

TERCERO: CONCEDER a la parte demandante un término de **CINCO (05)** días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación de este Auto para que se adecue la demanda conforme lo indicado en la parte considerativa de esta providencia, so pena de rechazo.

CUARTO: La subsanación de la presente demanda, deberá aportarla al correo electrónico institucional de este Despacho Judicial j20lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co dentro del término señalado en el numeral anterior y conforme al artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

NOTÍFQUESE.


OMAR MARTÍNEZ GONZÁLEZ
JUEZ

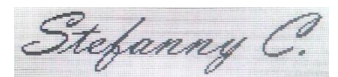
RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

SMS

Juzgado 20 Laboral del Circuito de Cali

Santiago de Cali, 05 de Agosto de 2022

En Estado No.056 se notifica a las partes la presente providencia.



HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA